



---

## **Entre víctimas y ciudadanos: identidades en transición y nuevos procesos de subjetivación y sujeción en los casos de Colombia y España**

**(Between victims and citizens: identities in transition and new processes of subjectivation and subjection in the cases of Colombia and Spain)**

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 12, ISSUE 5 (2022), 1178–1201: JUSTICIA TRANSICIONAL, PROCESOS LOCALES Y NUEVAS SUBJETIVIDADES

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL/0000-0000-1328](https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-1328)

RECEIVED 26 JANUARY 2022, ACCEPTED 20 APRIL 2022, VERSION OF RECORD PUBLISHED 1 OCTOBER 2022

MARINA MONTOTO UGARTE\* 

DAVID ENRIQUE VALENCIA MESA\*

### **Resumen**

Este texto trata de reflexionar sobre los procesos de subjetivación y sujeción alrededor de la categoría de víctima y de ciudadanía en dos contextos muy diferentes, como son España y Colombia, a partir de la puesta en diálogo de dos viñetas etnográficas. A partir de dichas viñetas y del diálogo comparativo que generan, se plantea superar la dicotomía binaria “ciudadano vs víctima” y los imaginarios hegemónicos que les suelen ser otorgados desde la literatura jurídica, filosófica y social a cada uno, para describir la densidad y la ambivalencia social que se dan en los procesos locales en donde se muestra que se dan ires y venires entre ambas categorías de los que conviene dar cuenta.

### **Palabras clave**

Víctimas; ciudadanía; Colombia; España; subjetivación

### **Abstract**

This text tries to reflect on the processes of subjectivation and subjection around the category of victim and citizenship in two very different contexts, such as Spain and Colombia, based on the dialogue between two ethnographic vignettes. Based on the two vignettes and the comparative dialogue that they generate, it is proposed to overcome the binary dichotomy “citizen vs victim” and the hegemonic imaginaries that are usually

---

\* Doctora en Antropología y Sociología, Universidad Complutense de Madrid. <https://ucm.academia.edu/MarinaMontotoUgarte> Dirección de email: [m.montotougarte@gmail.com](mailto:m.montotougarte@gmail.com)

\* Abogado y doctorando en sociología de la UPV/EHU. Profesor Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia. Dirección de email: [denrique\\_valencia@yahoo.es](mailto:denrique_valencia@yahoo.es)

granted from the legal, philosophical and social literature to each one, to describe the density and ambivalence social that occur in local processes where it is shown that there are going and coming between both categories that should be accounted for.

**Key words**

Victims; citizenship; Colombia; Spain; subjectivation

## Table of contents

|  |      |
|--|------|
| 1. Introducción.....   | 1181 |
| 2. Humanitarismo y Estado soberano, entre víctimas y ciudadanos.....   | 1183 |
| 3. La promesa de las víctimas del franquismo en España a partir de la búsqueda de justicia .....                                   | 1186 |
| 3.1. La Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo.....   | 1186 |
| 3.2. La justicia como operador entre víctimas y ciudadanía.....  | 1188 |
| 4. El circuito humanitario en Colombia: promesa de ciudadanía y reconocimiento de derechos para víctimas del conflicto armado..... | 1191 |
| 4.1. El circuito humanitario de reconocimiento.....  | 1192 |
| 4.2. El Estado llega a través de eventos.....  | 1193 |
| 4.3. Retazos de Estado .....   | 1195 |
| 4.4. Si tú no te empoderas, el Estado no te reconoce.....  | 1196 |
| 5. Reflexiones finales.....  | 1197 |
| Referencias .....  | 1199 |

## 1. Introducción

Una de las cuestiones que surgieron en este monográfico tiene que ver con confrontar el modelo de la Justicia Transicional con contextos particulares, anudados en su propia densidad y ambivalencia social. En este sentido, ya se apuntaba en la introducción del monográfico que,

Aunque la justicia transicional traza normativamente un único modelo de intervención, este se presenta profundamente afectado por las particularidades de los contextos en que es aplicada, dando lugar a un caleidoscopio de experiencias que ponen a prueba estos modelos normativos (...). De este modo, las categorías jurídico-políticas que definen el universo de la justicia transicional –memoria, verdad, justicia, garantías de no repetición, reparación, víctima– no son exclusivamente estándares normativos consagrados a nivel regional, nacional y global, sino que son técnicas de construcción y producción de subjetividades que se ensamblan en cada contexto según las líneas de fuerza y resistencia presentes allí.

En este texto, vamos a profundizar en este planteamiento para ir un paso más allá y poner a prueba no sólo las costuras normativas del modelo de la justicia transicional, sino las categorizaciones con las que hemos pensado históricamente –muchas veces de manera lineal– las diferentes formas de gobierno como el Estado soberano, y su categoría sociopolítica homóloga, la del ciudadano. En este sentido, desde un punto de vista normativo pero también historiográfico, se suelen considerar dos grandes momentos que articulan de manera diferenciada el Estado y los sujetos interpelados o gobernados por él desde un punto de vista biopolítico (Foucault 1977/2002), como son: el dispositivo soberano y el dispositivo humanitario.

El dispositivo soberano da cuenta de un Estado fuerte, monopolista en el control y ejercicio de la violencia física (Weber 1998) y simbólica (Bourdieu 2014). Se trata de una forma de gobierno constituida por una oferta institucional de políticas públicas y derechos de ciudadanía a toda la población que se incluya en la misma, en donde el Estado garantiza dichos derechos civiles, políticos y sociales dentro de una comunidad cerrada y pacificada. En este dispositivo soberano, las víctimas se ubican por fuera de ese escenario, pues *son* otra cosa, tienen otro estatus, como sujeto atravesado por una situación extraordinaria y trascendente.

El dispositivo humanitario, en cambio, se trata de una forma de gobierno constituida por una oferta institucional de planes, programas, proyectos y acciones ofrecidos por un conjunto de entidades públicas de nivel nacional o internacional, por medio de la cual se busca atender a la población víctima de un conflicto armado (Jaramillo 2014, Agier 2016), de una catástrofe, o de un evento de violencia natural o social inesperado y/o inadmisibles. Sus elementos más importantes tienen que ver con la consolidación global del marco de los Derechos Humanos, la emergencia del Humanitarismo (Fassin 2016) y la crisis del Estado de Bienestar. Respecto a los dos primeros, estos procesos emergieron desde el sur global –Argentina y Sudáfrica son los ejemplos icónicos–, generalmente en el tránsito de regímenes autoritarios a democracias, en donde diferentes grupos de víctimas irrumpieron para reclamar justicia, conocer el paradero de familiares desaparecidos, exigir enjuiciamiento a los culpables, o reivindicar diferentes tipos de reconocimientos (Castillejo 2007, Jelin 2017); estas luchas y reivindicaciones han estado

articuladas en su mayoría en torno a un paradigma, el de *Justicia Transicional* (Teitel 2003), que se ha transnacionalizado (Gatti 2011, Fassin 2016).

Estos dos dispositivos diferenciados incorporan, a su vez, una matriz interpretativa sobre sus dos sujetos protagonistas, como son por un lado el de "ciudadano" y por otro el de "víctima": En palabras de Gatti e Irazuzta,

ciertamente los perfiles con los que se ha caracterizado a ambas figuras han tenido y tienen la condición de ser mutuamente excluyentes, casi de ontología opuesta: la una es pasiva y la otra no, (...) la primera existe desde un dolor individual y la segunda desde la participación en lo público a partir de un derecho ganado. (Gatti e Irazuzta 2017, 95)

Sin embargo, cuando salimos de la literatura más teórica o normativa y pisamos terreno real a partir de un trabajo de campo o de otras experiencias de investigación, nos encontramos con realidades mucho más complejas, en donde estas categorías y formas de pensamiento estallan en mil pedazos. En este sentido, uno de los objetivos del texto no sería solamente mostrar los puntos de desencuentro entre unas ya existentes nociones "populares" de justicia, reparación, ciudadanía o derechos, y, por otro lado, las formas mediante las cuales los regímenes y los gobiernos despliegan estos conceptos; sino ir más allá, dar cuenta del modo en que, en la ambivalencia de la realidad social, los propios sujetos incorporan los conceptos de estos regímenes de gobierno y los ponen en práctica en sus contextos, en donde se reapropian de ellos y acaban transformándolos en ese proceso, y a ellos mismos en él.

En este texto nos va a interesar en particular pensar los entrecruzamientos, metamorfosis y pastiches entre la figura de la víctima y la figura del ciudadano y sus diferentes formas de gubernamentalidad (Foucault 1977/2002) en contextos particulares, muy diferentes entre sí: Colombia y España. Desde el punto de vista del país europeo, parecería ser que nos encontramos con un Estado históricamente fuerte, garante de derechos desde hace décadas, en donde el Estado ejerce el monopolio de la violencia y reconoce el ejercicio de la ciudadanía a toda su población. En cambio, podríamos pensar a priori que Colombia se lee como un Estado con otra experiencia histórica aparentemente diferente, en donde ha sido la experiencia de la extrema violencia política de las últimas décadas lo que ha comenzado un proceso de reconstrucción estatal a partir de formas de políticas humanitaristas.

Sin embargo, los casos y experiencias concretas de trabajo de campo relacionados con sujetos atravesados por experiencias de violencia política que surgieron de las investigaciones doctorales respectivas muestran una realidad mucho más ambivalente en ambos países. La primera investigación está ubicada en torno a las políticas de reparación de víctimas del conflicto armado en Colombia, mientras que la segunda se sitúa en los espacios transnacionales de la Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo. En estos lugares, las categorías de ciudadano y víctima pueden parecer que están dadas de antemano por los respectivos gobiernos o contextos de aplicación, pero los sujetos implicados *las practican* de tal manera que se van tejiendo entre sí de múltiples formas, desbordando su semántica inicial y generando viajes de ida y vuelta entre ambas que no son excepciones, sino la matriz estructural de sus procesos de subjetivación y objetivación como *víctimas-ciudadanos* y *ciudadanos-víctimas*. El concepto de ciudadano-víctima ha sido utilizado por Gatti (2017), que ha tratado de dar cuenta de la emergencia y constitución de este nuevo tipo subjetivo en la España actual desde el punto de vista

de los saberes y discursos expertos y estatales –es decir desde las técnicas y leyes que los constituyen–, pero no tanto desde el punto de vista de los procesos de movilización y subjetivación de los colectivos (Montoto 2020), que es el que trataremos en este texto.

Para ello, en primer lugar, realizaremos una introducción para contextualizar los conceptos normativos y teóricos que se articulan desde la literatura de las ciencias sociales sobre los significantes que trataremos, como son: *humanitarismo*, *Estado soberano*, *víctimas y ciudadanos*. En el siguiente apartado del texto, describiremos a través de dos viñetas etnográficas separadas los casos particulares traídos, como son por un lado el caso de las luchas por el reconocimiento y la justicia como “víctimas” de familiares y afectados directos de la violencia y represión franquista en la Querrela Argentina, y, por otro, los escenarios de reconocimiento en torno a las políticas de reparación de las víctimas del conflicto armado en Colombia. Estas viñetas etnográficas tienen una construcción metodológica diferente, pues la primera está articulada a partir de análisis de entrevistas, mientras que la segunda bebe de la observación participante; sin embargo, su puesta en comparación permite dar cuenta de los entrecruzamientos, ambivalencias y pastiches que los juegos sociales entre víctima y ciudadano se dan en contextos tan diversos, en donde la promesa (no satisfecha) de la ciudadanía se cruza con los dispositivos laberínticos perversos del entramado de la víctima, y a la vez estos procesos no solo muestran los modos de sujeción, sino también de subjetivación, movilización y agencialización de los sujetos atravesados por estas experiencias. En este sentido, las viñetas no buscan un análisis pormenorizado o sistemático de las realidades sociales a las que aluden, sino que tratan de ser un primer paso, una invitación a problematizar las categorías normativas y analíticas con las que trabajamos los científicos sociales, pero también gobiernan los trabajadores sociales o los legisladores.<sup>1</sup>

En último apartado pondremos a dialogar aquello que nos muestran ambas viñetas para buscar similitudes, diferencias, resonancias y nuevas miradas sobre los usos sociales de las categorías de la Justicia Transicional que aquí tensamos, desbordamos y reconfiguramos.

## 2. Humanitarismo y Estado soberano, entre víctimas y ciudadanos

La ciudadanía ha sido el ideal regulativo más poderoso de la política moderna. Centro de atribución de derechos y obligaciones a cargo del Estado, barrera infranqueable para poderes públicos y privados, lugar de ejercicio de una valorada forma de praxis, su historia se plantea como la historia de los logros de la modernidad en occidente (Sassen 2010). Su presencia indica una forma de relación típica en la que los poderes están limitados y las libertades –políticas y económicas– están garantizadas (Ferrajoli 1995). A su vez, su ausencia es leída como falta de Estado, incivilización, desprotección, minoría de edad y subdesarrollo (Ferrajoli 1995). Y lo es, ¿pero significa todo ello que los no –o aún no– ciudadanos carecen de un estatuto político?, ¿su praxis es meramente sobrevivencial o alcanza contenidos políticos de aquellos que transforman el mundo y resignifican relaciones?, ¿qué son los no ciudadanos? Para responder a estas preguntas

---

<sup>1</sup> Del mismo modo, introduciremos las categorías normativas y jurídicas que atraviesan esos contextos, pero no profundizaremos en ellos porque no es nuestro objetivo el de realizar un análisis exhaustivo de las mismas, sino ver cómo son incorporadas, subjetivadas y reelaboradas por los sujetos sociales en sus contextos particulares, a través de un análisis de sus acciones o de sus palabras.

consideramos oportuno hacer un repaso por el humanitarismo como una forma de gobierno que busca resignificar las vidas vulnerables o *sin valor de vidas*, aquellas que carecen del estatuto protector y dignificador de la ciudadanía.

Un relato estándar, aceptado sin mayores contrariedades al interior de las ciencias sociales nos dice que el Estado soberano, aquel de las legitimidades y los monopolios, ha tenido tres grandes momentos de constitución que se corresponden a su vez con tres de sus características definitorias: exceso, limitación y constitucionalización (Ferrajoli 1995, Sassen 2010, Sotelo 2010). El siglo XIII se entiende como el momento en que el conflicto de religiones y de poderes políticos se resuelve a favor de un único soberano, aquel que logra imponer su poder sobre los demás soberanos en disputa, que establece los monopolios –impuestos, armas, justicia– y resuelve a su favor los conflictos de legitimidad (Prodi 2008). El XVIII ve surgir el individuo como una idea atractiva para las comunidades políticas, y con él, la idea de límites al poder soberano se convierte en una característica imprescindible para las comunidades políticas. Las revoluciones liberales permitirían un traslado de las fuentes de legitimidad del soberano al pueblo, de la capacidad de imponerse ilimitadamente a la capacidad de saber gobernar dentro de ciertos límites (Foucault 2007). Por último, la segunda parte del siglo XX y el comienzo del XXI verían la proliferación de textos constitucionales a partir de los cuales la legitimidad soberana es revalorada a partir del cumplimiento de unos estándares en materia de derechos políticos, económicos, sociales y culturales (Ferrajoli 1995). Exceso, límites y constitucionalización, un relato aparentemente sencillo, pero intensamente efectivo.

De otro lado, de forma paralela al anterior relato, desde finales del XIX, pero sobre todo a finales del XX, el humanitarismo se convirtió en la principal estrategia de administración de la vida vulnerable (Gatti 2011, Fassin 2016). Al interior del estado de los monopolios y las legitimidades operaban unos márgenes que nunca pudieron ser incluidos de manera completa. Ya sea que se tratara de unos márgenes habilitados por el exterior bárbaro del Estado o por su interior indómito, el exceso, la discrecionalidad de los límites y la parcialidad de las obligaciones, dieron lugar a un *otro* que era objeto de gobierno humanitario. Poniendo el foco en el cuerpo violentado, deslocalizado y sometido a múltiples formas de violencia, el humanitarismo recogió diversas tradiciones que coincidían en la revalorización del sufrimiento como objeto de intervención. La caridad cristiana, el antiguo derecho de gentes como *ius in bellum*, su posterior reformulación en el Derecho Internacional Humanitario y las distintas tradiciones nacionales de tratamiento de la pobreza vía asistencialismo y sobrevivencialismo fueron algunos de los elementos que confluieron en la conformación del humanitarismo (Moyn 2015, 2019).

De esta variedad de influencias se pueden extraer las siguientes características: 1) el humanitarismo lee la desigualdad de forma asistencial, 2) invisibiliza las causas de la desigualdad y la violencia equiparando distintas formas de exclusión, 3) se propone aminorar las consecuencias de la desigualdad antes que intervenir en las causas estructurales de su aparición, 4) el sufrimiento se lee como una fatalidad natural antes que el resultado de decisiones e intereses políticos, 5) se privilegia el cuerpo biológico antes que el cuerpo político (Fassin 2016). Aunque deudoras de tradiciones intelectuales y prácticas distintas, tanto el Estado soberano (al menos desde el XVIII) como el Estado

humanitario han tenido en la protección del cuerpo vulnerable su principal punto de encuentro (Moyn 2015, 2019). Lo que cambia es la comprensión de la vulnerabilidad, de lo que es digno de protección –el estatuto político en un caso y el biológico en el otro–, de lo que se entiende como la mejor y más efectiva forma de protección y hasta del propio cuerpo.

Mientras la tradición del Estado soberano, fiel a su tradición política, a su paso por las revoluciones liberales y a su fuente de legitimidad popular, entienden la vulnerabilidad como la violación de derechos causada por el Estado como organismo encargado de su protección y promoción, la tradición humanitaria entenderá la vulnerabilidad como cualquier sufrimiento, indistintamente que sea causado por fenómenos naturales, sociales o económicos (Fassin 2016, Gatti 2017). Esto activa distintas comprensiones del cuerpo vulnerado o vulnerable. Al leer la relación entre el Estado y los ciudadanos desde la perspectiva de las obligaciones del primero y los derechos del segundo, el liberalismo político supo politizar la vulnerabilidad y hacer responsable al Estado de las violaciones a los derechos sufridas por los ciudadanos. El cuerpo vulnerado es el cuerpo ciudadano; un cuerpo cualificado por la relación política. Pero lo que se convirtió sin duda en su principal alcance resultó siendo su principal limitación. El estatus de ciudadanía es un estatus escaso, que se distribuye de forma desigual y selectiva, que no alcanza para todos. Acceder al estatus de la ciudadanía es un ideal irrealizable para muchas personas, ya sea porque carecen de Estado protector, como en el caso de los refugiados pensados por Arendt (2007), o porque participan en Estados que niegan o distribuyen desigualmente el acceso a la ciudadanía. En todo caso se trata de un estatus cada vez más precarizado y escaso, ya sea porque no garantiza el acceso a un nivel mínimo de protección o porque se niega su ingreso a él a un número cada vez mayor de poblaciones.

En todo caso a la ciudadanía sigue asociada la protección política de los derechos, la limitación del poder y el correlato de las obligaciones estatales. Por el contrario, la protección que brinda el humanitarismo es una protección sobrevivencial, dependiente de un reconocimiento de la humanidad vulnerada antes que de una resignificación política de la misma (Fassin 2016). Se trata de un extraño universalismo, pues la protección se alcanza no por la pertenencia incondicionada a la comunidad política relevante sino por la eventualidad siempre abierta de perder la protección, de convertirse en un simple cuerpo vulnerable. Para el humanitarismo es el cuerpo biológico llevado a límites extremos de violencia el que activa la respuesta protectora. No se trata acá del reconocimiento de un estatus, sino de la aceptación de la vulnerabilidad como fuente de la reacción protectora. Pero una respuesta que exige visibilizar la herida termina fijando el cuerpo en la vulnerabilidad como nota definitoria de la humanidad. Una vulnerabilidad “natural” no distingue entre catástrofes de la naturaleza, guerras civiles, extrema pobreza o abusos de poder. Más que una exigencia jurídico-política, la respuesta se organiza en términos de gestión de recursos, cálculo de costos y beneficios, asistencialismo desresponsabilizante y empatía por el dolor ajeno.

Aunque sean unas notas más o menos constantes, la concreción del humanitarismo como estrategia de gobierno de poblaciones vulnerables dependerá de las variables espaciales y temporales disponibles en cada contexto histórico. En estas condiciones el humanitarismo podrá ser estrategia de consolidación de la comunidad internacional, vía de acceso a bienes y servicios, estrategia de etiquetamiento de poblaciones como



vulnerables, vía de acceso a estatus de protección especial o puerta de entrada a condiciones de especial cualificación política como la ciudadanía. Al mismo tiempo, el humanitarismo también está colonizando las formas de gobierno de los antiguos Estados de bienestar occidentales, que han entrado en una profunda crisis desde el punto de vista de recortes de ciudadanía y acceso a derechos e instituciones (Wacquant 2010).

En estos términos, analizar el humanitarismo, y sus relaciones con los conceptos de víctimas, ciudadano y Estado soberano, requiere un ejercicio histórico y etnográfico, que, aunque en este texto no podamos desarrollar detenidamente, al menos sí queremos plantear algunas claves de lectura a partir de diferentes viñetas o espacios discursivos analizados en dos investigaciones diferentes, con el objetivo final de entender su despliegue en contextos tan diversos como el colombiano y el español.

### **3. La promesa de las víctimas del franquismo en España a partir de la búsqueda de justicia**

#### *3.1. La Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo*

El caso español es un caso paradigmático dentro del contexto europeo en relación a la justicia transicional y a los mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición del derecho internacional, por el modelo de impunidad que ha protagonizado a lo largo de varias décadas. Entre 1936 y 1939, España atravesó lo que algunos autores han denominado “Guerra civil española” o “Guerra de España”; esta fue consecuencia de un golpe de Estado fallido por parte del llamado bando *franquista*,<sup>2</sup> capitaneado por el general Francisco Franco Bahamonde. La guerra, internacionalizada en el contexto prebélico europeo, fue finalmente ganada en abril de 1939 por los franquistas con ayuda del fascismo italiano y el nazismo alemán. Se instauró una dictadura con Franco como Jefe de Estado hasta su muerte en 1975. Se estima por diferentes fuentes historiográficas que durante la guerra y la dictadura España sufrió una de las represiones más intensas del panorama europeo en el siglo XX, con cárcel, tortura, asesinatos, desapariciones, violencia sexual, robo de bebés, trabajos forzados o exilio (Casanova 2008, Preston 2011).

Ya en los últimos años de la vida del dictador, el país retomó el impulso social y político a partir de las numerosas movilizaciones de lo que luego se denominó como “lucha antifranquista”, que permitieron finalmente que a la muerte de Franco se instaurase una monarquía democrática de tipo parlamentario. Es justamente en esta fase de transición a la democracia donde hay que ubicar el poderoso imaginario de la reconciliación nacional que producirá, entre otras cosas, el modelo de impunidad que ha protagonizado el país hasta hace bien poco. Al mismo tiempo, el periodo transicional también fraguó un imaginario de “modernización” del país y su actualización como Estado europeo de bienestar y su respectiva población como una población que mayoritariamente accedía al estatus de ciudadanía y donde se veían garantizados sus derechos políticos, sociales y económicos (Aguilar 2008). Respecto al imaginario de la

---

<sup>2</sup> En la víspera de la Guerra Civil había en el país dos grandes bloques políticos enfrentados, las “dos Españas” como recitaría el poeta Antonio Machado, que se fueron objetivando en el Frente Popular y en el Frente Nacional. En este último se agrupaban una oligarquía latifundista, conservadores católicos, monárquicos de diferentes procedencias, republicanos de derechas y la Falange Fascista. En el primero los socialistas (UGT y PSOE) y los comunistas, la izquierda republicana, las fuerzas regionalistas y los anarquistas” (Bernecker y Brinkmann 2009, 27).

reconciliación nacional, el proceso político fue incorporando una lectura que tildaba la Guerra Civil de drama humano y fratricida, en el que toda la sociedad fue culpable, donde se miraba con equidistancia a los dos bandos. Se generó un discurso público sostenido por la necesidad de no mirar hacia el pasado (Aguilar 2008); o, si se hacía, con el fin exclusivo de olvidar y perdonar, en un ambiente de “reconciliación” definitiva. Ese marco social de memoria hegemónica se cristalizó en la llamada “Ley de Amnistía” del 15 de octubre de 1977 (Bernecker y Brinkmann 2009, Chinchón 2012). Este texto legal no solo amnistiaba los hechos de la Guerra, sino también todas las violencias perpetradas por el Estado franquista desde 1939 a 1977. Este discurso dominante de la Transición fue consolidándose a lo largo de los años ochenta y noventa, como el marco de sentido común al que la mayoría de la ciudadanía tendría acceso para interpretar los hechos recientes de su pasado colectivo.

No fue hasta los primeros años 2000 que emergió el movimiento de víctimas del franquismo en España; un movimiento plural y fragmentado que aglutina víctimas de diferentes hechos represivos y generaciones que abarca desde 1936 a 1983, con el final de la transición española. Las reivindicaciones y demandas de las víctimas fueron tíbiamente incorporadas e institucionalizadas en la denominada Ley de Memoria Histórica de 2007 (Ley 52/2007, de 26 de diciembre). La tibieza del texto y su dificultad de aplicación territorial, entre otras cosas, llevó al movimiento de víctimas a reivindicar justicia en el plano judicial, que a su vez encontró un muro infranqueable por la interpretación del poder judicial de que los crímenes eran comunes y habían prescrito, y/o que habían sido amnistiados por la Ley de Amnistía de 1977 (sentencia del Tribunal Supremo, 27 de febrero 2012).

Es así como aparece la oportunidad de la Querrela Argentina Contra los crímenes del franquismo, una causa penal internacional presentada en Buenos Aires el 14 de abril de 2010, a través de los marcos de la llamada Jurisdicción Universal, que permite a otros países investigar violaciones de Derechos Humanos ocurridos en otros Estados. Entre 2012 y 2015, se incorporaron al proceso más de trescientas querellas y denuncias, gran parte de ellas provenían de organizaciones o españoles que se vieron sin opciones en el marco del Estado español. Se articuló a su alrededor la Coordinadora Estatal de Apoyo a la Querrela Argentina o CEAQUA, la cual englobaba asociaciones españolas de memoria histórica y colectivos de querellantes víctimas del franquismo. Durante estos años (2012–2020), el proceso penal generó en el país hitos impensables hasta hace poco respecto a los derechos de las víctimas y las políticas de memoria y DDHH.<sup>3</sup> A partir de esos hitos y del trabajo de las asociaciones y colectivos querellantes, la causa se convirtió en decisiva para la articulación de las demandas de “verdad, justicia y reparación” de todas las víctimas del golpe de Estado, la guerra civil y la dictadura (Montoto 2018, 2020).

En este breve apartado, nos ocuparemos, a partir del análisis de diferentes entrevistas realizadas a los querellantes, de los principales modos en que la “justicia” (como

---

<sup>3</sup> La Jueza que lleva la instrucción, Servini de Cubría, realizó un viaje a España para tomar declaración a varios testigos y conseguir documentación, ha tomado testimonio a centenares de querellantes por videoconferencia o en persona en su juzgado de Buenos Aires; ha conseguido, bajo una orden judicial en el Estado español, la exhumación de dos fosas comunes de fusilados por el franquismo; y ordenó la detención o extradición de una veintena de imputados en la causa, entre los cuales se encuentra el ex ministro Rodolfo Martín Villa que declaró en septiembre de 2020.

derecho, como deseo, como objeto, como instrumento) opera como puente (des)articulador entre las categorías de víctima y de ciudadano en estos querellantes. Es interesante apuntar a cómo la heterogeneidad tan grande de las trayectorias de los colectivos generaba una enorme diversidad a la hora de significar y practicar esa “justicia” que tanto se busca o se anhela, en donde veremos diferentes rearticulaciones entre víctima y ciudadanía. En un primer momento, las víctimas trataron de ejercer su estatus como ciudadano español para acceder a su derecho a la justicia, pero la Querrela Argentina ya mostró que el Estado español no les iba a garantizar ese derecho. A partir de esta “promesa” por parte del derecho penal internacional por “ser víctimas”, estos sujetos atraviesan diferentes procesos que los liga como ciudadanos-víctimas en sus diferentes luchas por la justicia y el reconocimiento.

### 3.2. *La justicia como operador entre víctimas y ciudadanía*

En primer lugar, es el *derecho a la justicia* lo que opera en algunos momentos como promesa para conseguir ser reconocidas como víctimas por el Estado español. Tal y como me explicaba en una conversación uno de los representantes de la plataforma de CEAQUA en 2014, este derecho a la justicia se articulaba de manera ambivalente, tanto a partir de un paradigma ligado al Humanitarismo tal y como lo hemos planteado anteriormente, en donde a nivel discursivo ubica *lo humanitario* como algo previo a la política, como un abordaje universal a todo cuerpo vulnerado; al mismo tiempo, también se habla de la justicia como un principio del Estado de Derecho en un sentido más cercano al Estado soberano y a un derecho vinculado a la ciudadanía, al que se accede de manera automática por ser españoles

[Nosotros queremos] desarrollar la sensibilidad sobre el tema de derechos humanos, probar en primer plano eso, mover las cosas hacia algo anterior a la política, o sea plantear que lo nuestro es algo que no tiene por qué estar relacionado con una opción política determinada. Que nosotros *estamos defendiendo cosas que son básicas en un Estado de derecho, ¿no?* Y a partir de ahí se hace política. Pero a partir de ahí, del reconocimiento de la verdad, *la justicia* y la reparación. Todo ese tipo de cosas son elementos previos, ¿eh? (...) *La justicia es un derecho humano primigenio*. Primigenio. (Varón, 70 años, representante de la plataforma, conversación privada; la cursiva es nuestra).

En este sentido, ciudadanía y víctima se entrecruzan. El gesto de interponer una denuncia dentro del proceso funcionaba, entre otras cosas, como el soporte que permitía a estos sujetos accionar esta reivindicación de justicia y reconocimiento, a través de una acción que era concebida tanto individual como colectiva, a partir de una relectura desde el humanitarismo de los padecimientos y violencias que habrían sufrido, como cuerpos vulnerados:

El proceso de reconocerse a sí misma como víctima, que no es fácil, antes de denunciar. Porque tu piensas, ‘sí, ya.., si a todo el mundo le pasó!’ Pues por eso eres una víctima de derechos humanos... (Mujer, 65 años, querellante de CEAQUA, reunión interna plataforma madrileña)

En segundo lugar, al mismo tiempo que se subrayaba la intención *colectiva* de conseguir justicia, se señalaba la falta de justicia porque no se les *reconocía* su derecho a la misma en su país. En otras palabras, verse como sujetos luchando por su reconocimiento como víctimas, desvelaba que su estatus de ciudadanía no era tal en relación al acceso a la justicia. Y es que, a lo largo de los años, para la mayoría de las víctimas el Estado español

ha sido una institución que no las ha atendido ni tratado como víctimas hasta el año 2021, con el anteproyecto de Ley de Memoria Democrática.<sup>4</sup> De hecho, sus respuestas han tendido generalmente al bloqueo, la indiferencia o el boicot del proceso judicial (Montoto, 2018). Durante los primeros años de la Querrela (2011–2018) el gobierno ha estado en manos del Partido Popular, partido de derechas y vinculado al franquismo. Desde el principio del proceso penal, el gobierno del Partido Popular ha anulado testimonios, ha desautorizado los informes de Naciones Unidas, ha votado sistemáticamente en contra de las propuestas parlamentarias para colaborar con la causa, y para reformar la Ley de Amnistía. La Fiscalía General del Estado (que depende del ejecutivo) emitió en 2016 una orden interna de no colaboración con el proceso penal que bloqueó gran parte de la causa. Por su parte, el poder judicial ha tendido a la no colaboración: ha desautorizado la visita de la Jueza al cementerio de Málaga, ha imposibilitado algunas de las tomas de declaración o han denegado la mayoría de los exhortos de exhumación. Desde el 2018, con la entrada en el gobierno de coalición de tipo progresista del PSOE y Podemos, la Fiscalía revocó el citado auto de no colaboración, y en estos momentos se está tramitando una nueva Ley de Memoria Democrática aprobada por el gobierno que mejora cualitativamente los derechos de las víctimas, aunque el derecho a la justicia por ahora no está garantizado.

En cualquier caso, en todos estos años, las víctimas se han sentido ninguneadas por el Estado español. De este modo, algunos querellantes describen un proceso de revictimización: al no obtener el derecho a la justicia por parte del Estado español –un derecho más vinculado al Estado soberano y a su condición de ciudadanía– encarnaban una condición de dobles víctimas, en donde pareciera que la ciudadanía es un estatus al que, de facto, no pueden acceder; una promesa que, en realidad, tampoco se cumple:

(...) En todos estos años he vivido situaciones muy interesantes que tiene que ver con la lucha por esa justicia negada y por la respuesta institucional a esa justicia negada, en donde habrá un episodio dedicado a las víctimas que buscan esa *justicia que se les niega*, los distintos episodios de esa lucha (...). Ahí se contará con la Querrela, (...) *lo que es la lucha del día a día por una justicia que se niega*, visto desde dentro. (Varón, 50 años, querellante; la cursiva es nuestra)

De este modo, las injusticias pasadas se superponían con las presentes, produciendo nuevos procesos de revictimización. Uno de ellos tiene que ver con cómo eran en la actualidad los familiares y no tanto las víctimas –muchas de ellas ya fallecidas– las que, al ver mermado una y otra vez su derecho de acceso a la justicia española, se iban también identificado con la categoría de víctima.

En tercer lugar, la reivindicación de luchar por un derecho que les pertenece como ciudadanos pero les es negado por parte del Estado español, también permitía otro entrecruzamiento entre víctima y ciudadano. A este respecto, en las trayectorias de mayor participación pública o activista en los querellantes, la “justicia” se concibe por estos sujetos como un derecho; pero un derecho que hay que exigir, reivindicar, pelear, presionar por él. No es una justicia dada, no es un derecho otorgado a priori. Estos discursos permiten ubicar a los querellantes como sujetos que conectan con prácticas y reivindicaciones de la *vieja ciudadanía* (Gatti 2017), es decir, se autoperciben como un

<sup>4</sup> Este Proyecto de Ley todavía está en tramitación en la Comisión de Constitucional en el Congreso de los diputados; el borrador actual no garantiza de facto el derecho a la justicia de las víctimas.

sujeto con derechos, si bien tienen que reivindicarlos, pelearlos y conseguirlos: “Tenemos muchos casos en donde no se ha hecho justicia, y eso es *lo que tenemos que hacer*” (Varón, 70 años, portavoz plataforma de apoyo; la cursiva es nuestra).

A este respecto era interesante observar cómo, exclusivamente en algunas de estas trayectorias, aquellas que provienen de colectivos querellantes de exmilitantes de la izquierda radical durante el tardofranquismo que denuncian en la actualidad torturas y cárcel, esta justicia como derecho se enmarca dentro una lucha política explícita (Martínez 2016). Esta lucha se inscribe claramente en unas determinadas coordenadas del campo político, en donde se denuncia al sistema político actual español como encubridor y heredero de la dictadura. En este discurso, se busca destapar las causas políticas, históricas o económicas de esta “impunidad” y se utiliza la Querella como una herramienta para intervenir en esa denuncia política. Esta lucha de la “justicia” y los “derechos humanos” como manera de hacer *política de otro modo* (Wilson 2001) y de denunciar la complicidad del régimen actual con la “impunidad”, ha buscado la articulación con otros movimientos sociales como son aquellos surgidos al calor del 15M. En estos casos, no se busca tanto el reconocimiento del Estado como la visibilización de la impunidad que éste ejerce en los colectivos de víctimas. El colectivo de expresos políticos del franquismo “La Comuna”, constituido por sujetos con trayectorias largas de militancia política, se presentaba así en un congreso de izquierda radical:

La creación de La Comuna se inscribe en el clima político generado por el surgimiento del 15-M (...), replanteando la legitimidad de unos pactos que renunciaron a *derechos y principios democráticos* y que, finalmente, acaba rechazando una Constitución hasta entonces elevada a los altares (...). En ese marco nos planteamos el reto de dar testimonio directo de la represión durante el tardofranquismo, aspecto que resulta particularmente conflictivo porque *denunciar los crímenes* de ese periodo implica también *denunciar* a sus verdugos, muchos de ellos vivos y algunos ocupando relevantes puestos en las instituciones o los consejos de administración de las grandes empresas. (Extracto de la Comunicación Oral del colectivo La Comuna, Congreso *Otros protagonistas de la Transición*, Febrero 2017)

En estos casos, la lucha por la “justicia” como lucha política se configuraba como una reactivación de la lucha antifranquista pasada, en la que participaron durante su juventud, en los años 60 y 70, estos querellantes. Un exmilitante de los 70, que estuvo a punto de ser fusilado en septiembre de 1975 y que pertenecía a una organización antifranquista armada, me decía en una conversación privada: “De alguna manera, luchamos contra Franco antes con las armas, y ahora, luchamos en la parte jurídica también, todavía contra el franquismo” (Varón, 70 años, representante de colectivo de expresos políticos del tardofranquismo). En otras palabras, en estos casos nos encontramos con una instrumentalización explícita y un uso político de la categoría de “víctima”. Esto no significa, por otro lado, que estas personas solamente hagan un uso estratégico, sino que a partir de ese uso estratégico se dan procesos de subjetivación y de sujeción alrededor de la categoría de víctima.

A partir de estas capturas etnográficas de las entrevistas y la observación en el campo, la descripción de la vida social de las redes asociativas de las víctimas del franquismo en la Querella Argentina permite observar un movimiento ambivalente: por un lado, se dan procesos de revictimización y descuidadización porque se topa con la ausencia del derecho a la justicia; los derechos de ciudadanía están en el papel para ellos, pero no es

un ejercicio de facto. Por otro lado y al mismo tiempo, se da un proceso de reciudadanización en el ejercicio de la reivindicación de sus derechos como víctimas: los procesos de movilización ante estas injusticias les conectan con repertorios de acción de la antigua ciudadanía, a veces de antiguas trayectorias de militancia política antifranquista.

En muchos de los momentos de las luchas por la justicia y el reconocimiento de los colectivos querellantes se observa cómo el sujeto ciudadano-víctima se va mutuamente constituyendo. Si bien se piensan y se presentan en público como víctimas, pues es el contenedor identitario que les permite salir al espacio público de manera legítima, muchas de sus estrategias en torno a la consecución de la justicia, o muchos de los sentimientos morales que articulan su accionar, tienen que ver con procesos de activación de su ejercicio ciudadano: se organizan, protestan, buscan información sobre sus derechos como ciudadanos para luego poder reclamar, acuden a expertos, hacen concentraciones y actividades, investigan sobre sus derechos como víctimas, etc. (Gatti 2017, Montoto 2018).

Finalmente, la relación con el Estado se muestra también ambivalente. Por un lado, encontramos colectivos querellantes que están continuamente interpelando al Estado español para ser “reconocidos” como víctimas del franquismo, que todavía no las reconoce en todos sus aspectos o en el mismo nivel que otras víctimas de violencia política sí reconocidas. Esta interpelación transforma las gramáticas morales (Honneth 1997) de sus luchas sociales, pues si antes los movimientos sociales podían ir contra el Estado o querer hacerse con el Estado, ahora justamente lo que piden es ser reconocidos por él. Es el destinatario de su lucha, no su medio. Pues las luchas por el reconocimiento se dan en torno a identidades y a derechos; dos cosas que, por lo general, distribuye el Estado. Por otro lado, en otros casos se hace un uso estratégico del marco humanitario de la víctima como manera de presentarse en el espacio público, para desacreditar y desvelar la impunidad de la arquitectura institucional española. A veces, se dan ambos procesos a la vez.

Víctimas-ciudadanas, ciudadanos-víctimas. Los repertorios de acción colectiva permiten describir los procesos de subjetivación y sujeción alrededor de estos dos polos –solo aparentemente antitéticos– en un contexto de quiebra de derechos (si es que alguna vez existieron para todos) en la España del siglo XXI. Veamos ahora Colombia.

#### **4. El circuito humanitario en Colombia: promesa de ciudadanía y reconocimiento de derechos para víctimas del conflicto armado**

En Colombia, los cruces, confusiones, paralelismos, conjunciones y dependencias entre el Estado soberano y el Estado humanitario han sido la vía de concreción del proyecto de gobierno humanitario. Cómo se verá en el siguiente apartado, la gestión humanitaria de la vida vulnerable la hace el Estado soberano por medio de leyes, resoluciones, rutas y protocolos que permiten vincular a la población vulnerable con la promesa de ciudadanía. En una sociedad profundamente desigual y clasista como la colombiana, donde el estatuto de ciudadanía no funciona como un derecho que se deba a todos, sino

como un privilegio que se ofrece a pocos –o es tomado por pocos–,<sup>5</sup> la gestión humanitaria se convierte en la única vía a disposición de muchos para acceder a las prestaciones propias de la ciudadanía. Es decir, la condición de víctima se convierte en promesa de ciudadanía. Y aunque sea una promesa que se ha mostrado incumplida en las distintas coyunturas en que ha operado, no por ello puede concluirse que haya sido una promesa ineficaz. La promesa de ciudadanía operada por el dispositivo humanitario ha producido importantes réditos identitarios, ya sea por adscripción, desviación o rechazo, por parte de los sujetos que son objeto de su aplicación (Aparicio 2012, Jaramillo 2014).

#### *4.1. El circuito humanitario de reconocimiento*

El 10 de junio de 2011 el Estado colombiano promulgó la ley 1448, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno”. Esta norma fue el resultado final de un largo proceso de movilización de organizaciones de víctimas y de derechos humanos que buscaban el reconocimiento institucional de las víctimas del conflicto armado en el país. Precisamente porque ni ha sido ni es una concesión del Estado, su funcionamiento se ha dado al interior de una compleja trama de disputas de víctimas y organizaciones sociales que reclaman del Estado no solo el reconocimiento institucional de los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición asociados a la categoría de víctima, sino también de prestaciones materiales y derechos esenciales asociados a la categoría de ciudadano. Pero el hecho de que la garantía de prestaciones y derechos esenciales de la ciudadanía lleguen por la vía de una ley de víctimas nos pone sobre aviso de los sentidos de la relación de reconocimiento. Una relación donde tanto las prestaciones asignadas como los roles del Estado y del sujeto atendido se pueden caracterizar como humanitarias.

Pero el acceso a las prestaciones sociales prometidas no se agota en el reconocimiento formal por medio de la inscripción en un registro autorizado para ello, de la condición de víctima. Ser denominado víctima implica participar en un escenario de gobierno donde la conducta de los sujetos está estrictamente regulada. Racionalidades, tecnologías y discursos de gobierno humanitario tejen el guion praxeológico en el que participan los sujetos víctimas. Un guion donde la pasividad es regla y la obediencia conductual es garantía de reconocimiento, o al menos de posibilidad de reconocimiento. Pero ningún guion de gobierno, como nos indicaba Foucault, se cumple estrictamente (Foucault 1977/2002, 2007). Sin romantizar las desviaciones del guion, considerándolas como revoluciones incipientes o indicios de agencia humana, lo cierto es que las desviaciones suponen reconocer que los sujetos son parte activa en la implementación de cualquier estrategia de gobierno. Y aunque en este texto no se profundizará en las aleaciones políticas ni en las formas activas de praxis social que pueden implementar los sujetos al interior del gobierno humanitario, esta siempre deberá entenderse como una posibilidad abierta, parte constitutiva de los escenarios de gobierno de poblaciones. En

---

<sup>5</sup> El índice de desigualdad en Colombia, medido por diferentes metodologías, como el coeficiente GINI o la pobreza multidimensional, pone a Colombia como el segundo país más desigual de la región y uno de los países más desiguales del mundo. Estas metodologías, que permiten cruzar diferentes dimensiones del bienestar social, identifican la coexistencia de pequeños emporios económicos junto a carencias generalizadas en materia de derechos básicos.

la siguiente viñeta desentrañaremos algunas de las características de esa relación de reconocimiento humanitaria.

#### 4.2. *El Estado llega a través de eventos*

Para mediados de noviembre del 2021 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV)<sup>6</sup> había citado un evento con colectivos LGBTI que se encontraban en diferentes fases de la ruta de reparación colectiva reguladas en la ley 1448 de 2011, conocida como ley de víctimas y de restitución de tierras. Algunos no habían iniciado la ruta y buscaban su inclusión por primera vez en el Registro Único de Víctimas (RUV),<sup>7</sup> otros habían sido incluidos y se encontraban en las diferentes fases de reconocimiento, y sólo uno se encontraba en implementación de las medidas de reparación. El evento había sido citado y diseñado de manera articulada por instituciones del Estado como la Defensoría del Pueblo y la UARIV, y por organizaciones de la sociedad civil como Caribe Afirmativo<sup>8</sup>.

Los colectivos invitados provenían de diferentes lugares del país, muchos de ellos habían viajado por varios días para llegar al lugar de encuentro. La programación, distribuida en tres días, se repartía en ejes que en opinión de los organizadores eran imprescindibles por tratarse de sujetos de reparación colectiva pertenecientes a comunidades LGBTI: un momento para la presentación de la oferta institucional del Estado, en este caso la UARIV y la UNP –Unidad Nacional de Protección–; un segundo eje para actividades psicosociales y un tercer eje dedicado a contenidos artísticos a cargo de los propios sujetos de reparación.

Aunque cada eje tenía su propio momento en la agenda, en el desarrollo del evento se fueron fusionando hasta hacerse indistinguibles. En primer plano se puso el sentimiento de los sujetos. No solo porque los contenidos psicosociales y artísticos se proponían como un ejercicio de autoexpresión de las emociones, de “curación por medio de la palabra”, sino porque el énfasis que se le dio en la programación a los ejes psicosociales hizo que la presentación de la UARIV, institución encargada de las prestaciones “gruesas”, fuera perdiendo espacio hasta quedar reducida a un segundo plano.

La regulación de la ruta de reparación colectiva prevé que a lo largo de todas las fases que deben recorrer los sujetos para obtener las prestaciones sociales asociadas con la “reparación integral”, debe darse una atención que articule el trabajo psicosocial con el trabajo jurídico. Cada uno de estos guiones de atención propone unas formas de visibilidad de la violencia, de su superación y de inclusión y reconocimiento de los sujetos. La línea de atención psicosocial propone que las personas que ingresan a la ruta de reparación deben pasar por un proceso previo de curación que les permita un acceso “eficaz” a la oferta de bienes y servicios que se ofrece como conclusión del tránsito por la ruta. Aunque ambas líneas se entrelazan de manera articulada en el desarrollo de la

<sup>6</sup> La Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas del conflicto armado, mejor conocida en Colombia como la UARIV, es la entidad encargada del proceso de reconocimiento de las víctimas del conflicto armado en el País. Tiene a su cargo los procesos de reparación de aquellas personas inscritas en el Registro Único de Víctimas (RUV).

<sup>7</sup> Las personas que se consideren víctimas del conflicto armado deberán declarar ante el estado para ser incluidas en el Registro Único de Víctimas

<sup>8</sup> Caribe Afirmativo es una organización de la sociedad civil que busca la protección y reconocimiento de poblaciones LGBTI en el país.



ruta, una de las denuncias constantes que hacen los sujetos es la prevalencia de las actividades psicosociales sobre las actividades jurídicas relacionadas con el acceso a las prestaciones sociales.

En su mayoría la UARIV nos cita para talleres de atención psicosocial. Hemos empezado a creer que se trata más bien de una forma de desplazar la reparación efectiva. Si tu le preguntas a cualquiera de los acá presentes te va a decir lo mismo, que entre taller y taller psicosocial nos van desplazando indefinidamente la reparación. (Grupo focal, 10 de noviembre de 2021)

Aunque la actividad psicosocial estaba prevista como una apertura breve, se extendió por casi cuatro horas. Debido a esto el cronograma se atrasó y la actividad subsiguiente a cargo de la UARIV quedó reducida a unos pocos minutos. Los asistentes que estaban en las fases más avanzadas de la ruta de reparación colectiva manifestaron su inconformidad con este cambio de agenda. Para los sujetos que aún no habían sido incluidos en la ruta o que se encontraban en las fases iniciales, por el contrario, el evento seguía lleno de expectativas y las actividades psicosociales iban determinando la forma en que se establecía la relación con el Estado y las prestaciones que se esperaba de la relación humanitaria. Los sujetos más avanzados, en cambio, denunciaban una estrategia que se repetía en todos los encuentros y que desatendía las discusiones “sustantivas” sobre la reparación y sobre los incumplimientos permanentes del Estado.

Concluida la actividad psicosocial, que se llevó toda la jornada de la mañana, en la tarde continúa el evento con el segmento a cargo de la UARIV. La funcionaria de esta institución centra su intervención en una pedagogía de la ruta de reparación; las fases que la constituyen, los requisitos que se exigen para la inscripción en el RUV, los documentos que se debe presentar, los tiempos de duración, las palabras que se deben decir y escribir, los lineamientos... Si la actividad psicosocial se basaba en la expresión sentimental de los sujetos, la actividad de la UARIV buscaba enseñar las competencias técnicas necesarias para transitar por la ruta. Ambas actividades conforman una pedagogía corporal en la que los sujetos son interpelados como responsables de su proceso de reconocimiento. Tanto el acompañamiento psicosocial como el técnico buscan “empoderar” a los sujetos a través de las herramientas emocionales y técnicas requeridas por la ruta, hacerlos responsables directos del proceso de reparación.

El cuerpo de los sujetos se convierte en un insumo fundamental de la relación humanitaria de reconocimiento. Intervenido desde la doble matriz de reconocimiento psicosocial y técnico, el cuerpo resulta visibilizado desde una contradictoria agencia pasiva. De un lado los sujetos son responsables de activar el proceso de reconocimiento y de adquirir las competencias técnicas que les permitan ser reconocidos y reparados. Se enseña que es condición de reconocimiento que el cuerpo actúe, que haga, que transite, que active el aparato de reconocimiento. Los fallos del proceso de reconocimiento se entienden como fallos de la agencia corporal necesaria, habilidades mal aprendidas, palabras mal dichas, formularios mal cumplimentados. Pero de otro lado es un cuerpo siempre en duda, a punto de derrumbarse por sus emociones, afectado por la violencia y por duelos mal resueltos. La superación de las afectaciones emocionales se vuelve parte de la ruta de reparación. Pero esa superación nunca se completa, la duda no termina de disiparse, los aprendizajes se deben actualizar continuamente, el reconocimiento efectivo nunca llega. Es un cuerpo en duda y en deuda. Debe hacerse capaz de la relación de reconocimiento humanitaria subsanando sus déficits emocionales

y técnicos. Debe actuar, hacer, empoderarse de su proceso, aunque siempre desde la duda y la deuda. Activo, pero en falta.

Este guion psico-técnico debe funcionar perfectamente. La menor disonancia debe ser conjurada a tiempo antes de que escale y ponga en riesgo el sentido humanitario de estos encuentros. Para eso están los protocolos y las metodologías implementadas. Quienes trabajan con poblaciones vulnerables desarrollan experticias en facilitación psicosocial, metodologías participativas, eventos de sensibilización, actividades “humanizadoras”. La función de estas herramientas se hizo evidente en la presentación de la funcionaria de la UARIV. Después de anunciar la creación de los lineamientos de transversalización del enfoque de género y diferencial en la ruta de reparación colectiva sin la participación de los sujetos de reparación LGBTI, uno de los líderes sociales asistentes manifestó su inconformidad con este ejercicio en términos que desacreditaban la función de la UARIV y concitaba el apoyo de los demás asistentes.

... yo me siento ofendido con ese ejercicio. Es sumamente irrespetuoso que seamos hoy solo tres sujetos LGBT en el país y no seamos consultados para la construcción de unos lineamientos para el enfoque diferencial y de género de la reparación colectiva. No me cabe en la cabeza, y mucho menos en la situación de revictimización en que nos encontramos, porque históricamente lo que nosotros hemos pedido es que nos incluyan en los ejercicios que nos afectan, no hacerlo ahonda en las violencias que hemos sufrido, eso ahonda en el no reconocimiento de nosotres. (Evento 17 y 18 de noviembre)

Ante el eventual riesgo de que el ejercicio se saliera de los cauces técnicos al interior de los cuales fue planteado por la institucionalidad humanitaria, y de la eventual politización del ejercicio por parte de los sujetos de reparación colectiva, la continuación de la actividad fue reformulada en términos metodológicos. Para eso se diseñó un circuito en el que cada sujeto pasaba por distintas bases de interlocución psicosocial, técnica, organizacional y artística. Ahora los sujetos no estarían juntos en el mismo escenario, sino que serían *atendidos* de manera particularizada por la institucionalidad. Aunque este cambio de estrategia se justificó como una respuesta más eficaz a las particularidades de cada sujeto de reparación, debido a que las diferencias de fase de cada sujeto exigían una atención individualizada, lo cierto es que de esta manera se privilegió el lenguaje técnico de la institución contra la eventual politización de los sujetos. Para la institucionalidad humanitaria era más importante que los asistentes aprendieran de fases, rutas y protocolos, a que se organizaran políticamente.

#### 4.3. Retazos de Estado

A los asistentes se les propone que transiten por cuatro bases para cubrir la oferta de actividades. Una base a cargo de la UARIV para discutir la reparación, una base a cargo de la defensoría para actividades psicosociales, una base a cargo de la ONG Caribe Afirmativo para discutir el fortalecimiento organizacional del colectivo y una última base a cargo de la red trans para el componente artístico. Aunque los organizadores no parecen conscientes del resultado de esta actividad, de esta manera replican el funcionamiento desagregado y fragmentado de la ruta de reparación. Adicionalmente, esta circulación por bases de atención desagregada también se constituye en una forma de *incorporación* del rol de atendido.

Debido a que en cada base se discute exclusivamente sobre un elemento –lo psicosocial, lo técnico, lo organizacional y lo artístico–, el sentido total de la reparación se difumina. No solo porque lo técnico, lo psicosocial, lo artístico y lo organizacional no se ensamblan en un relato final que pueda ser entendido por los sujetos como un reconocimiento efectivo, una forma de atención a sus necesidades y requerimientos, sino también porque cada elemento realiza rodeos imprecisos sobre la reparación. El elemento técnico se dedica a enseñar rutas, fases y procedimientos, sin que la perspectiva de derechos logre filtrarse y articular el proceso. El elemento psicosocial parte de la responsabilización del individuo y de la búsqueda de soluciones de autocuidado y cuidado colectivo que absuelvan al Estado de su responsabilidad tanto en la producción de los hechos victimizantes, como en la revictimización por el no reconocimiento o el reconocimiento tardío de los sujetos. Y respecto a los elementos artísticos y organizacionales, aunque estén a cargo de componentes no estatales, como organizaciones civiles y grupos artísticos, trabajan sobre una transversalización de lo diferencial que pierde de vista la perspectiva de derechos y la politización de las organizaciones.

#### *4.4. Si tú no te empoderas, el Estado no te reconoce*

Pero no solo de formas se constituye la relación de reconocimiento humanitaria. También importan los contenidos. El mismo discurso se repetía en cada una de las bases del circuito. En todas se hablaba de autocuidado, empoderamiento, autofortalecimiento, disposición a aprender, balance organizacional y mejoras a implementar. El sentido del juego consistía no solo en replicar como artificio –un evento para hablar acerca de cómo reconoce el Estado– la materialidad del reconocimiento humanitario –un Estado que llega a través de eventos–, sino también en promover el proceso de reconocimiento como responsabilidad de los sujetos. En la base psicosocial a cargo de la defensoría, se hablaba de autocuidado, de expresar las emociones, de curarse para seguir. En la base organizacional a cargo de Caribe Afirmativo –ONG– se buscaba evaluar el proceso para identificar sus falencias, sus retos y sus fortalezas. En la base de la UARIV se enseñaban rutas y fases, se promovía el compromiso de los sujetos y su apropiación de la ruta. En la base artística, que funcionaba como compendio de todas las anteriores, se buscaba la autoexpresión del colectivo, la identificación a través de formas y movimientos de los rasgos propios que individualizaban y diferenciaban a cada uno de los asistentes.

El programa del evento se vuelve metáfora y literalidad de la promesa de reparación. Al replicar metonímicamente las lógicas de la ruta de reparación a través de un circuito hecho de fases y procesos desarticulados, invisibiliza los sentidos políticos de la reparación y naturaliza un proceso de reconocimiento que se da de manera desarticulada y fragmentada. Los diferentes roles de funcionarios, sujetos y acompañantes se afianzan en esta dinámica. El sentido humanitario del reconocimiento se *incorpora* a través de dinámicas que enseñan a transitar por las rutas y a reconocer las fases, pero sin satisfacer los requerimientos de derechos de los sujetos y sin permitir su politización. La lógica de reconocimiento humanitario se institucionaliza en una dinámica que juega a replicar al Estado, mientras el Estado se materializa a través de esas dinámicas. Se trata de un reconocimiento por transferencia, en el cual el Estado no solo enseña a los sujetos a conocer las fases y las rutas de reconocimiento, sino que esa enseñanza en sí misma resulta siendo el proceso de reconocimiento.

---

Los eventos enseñan por medio de dinámicas las respuestas esperables para cada uno de los roles. El Estado humanitario se constituye a medida que los sujetos aprenden las rutas y las fases e institucionalizan sus roles. Los límites entre ficción y realidad se vuelven cada vez más difusos debido a una dinámica en la cual el Estado que enseña su funcionamiento se materializa en el mismo ejercicio de hablar de sí mismo en tercera persona. Las dinámicas enseñan por medio de juegos la manera como funciona un Estado que reconoce jugando. Los eventos en los cuales se enseñan las rutas, procedimientos y fases de la reparación se vuelven ellos mismos el proceso de reconocimiento. Además de estar financiadas con recursos de entidades públicas encargadas de la gestión de la vulnerabilidad y de enseñar los roles que conforman la relación humanitaria, en muchas ocasiones son el único encuentro que tienen los sujetos con el Estado. En estos espacios es común reconocer sujetos que han participado en otros eventos, para quienes la promesa de reparación se renueva en seminarios, talleres, diplomados, escuelas, jornadas que se repiten circularmente, pero nunca se materializa, nunca se concreta en prestaciones materiales.

## 5. Reflexiones finales

Quisiéramos cerrar el texto con algunas notas o reflexiones finales que retoman desde un punto de vista más general, a partir de las viñetas, los interrogantes y objetivos que planteamos en las primeras páginas.

En primer lugar, la lectura comparada de las dos viñetas que se han descrito a partir de los dos casos permite problematizar una primera idea que tratábamos desde la literatura normativa y teórica de la filosofía del derecho o la sociología: la idea de que ciudadano y víctima son categorías excluyentes, una pasiva y vinculada a un cuerpo sufriente, otra activa desde el ejercicio de un derecho otorgado. De este modo, en la densidad de las realidades sociales descritas, nos encontramos, entre otras cosas, con una dinámica ya descrita por Gatti “la posición de la víctima ha cambiado y esa mutación la lleva a ubicarse en un lugar ante preservado para la ciudadanía, espacios que ambas comparten y por el que compiten” (Gatti 2017, 95). Nos encontramos, por ejemplo, con una “contradictoria agencia pasiva” como muestra el caso colombiano, donde la importancia puesta en el autocuidado y el empoderamiento como requisito para ser reconocido como víctima diluye las expectativas de derechos y reparaciones vinculadas a la ciudadanía (materiales, sociales, etc.), en donde parece que dependen de sus capacidades psicosociales y técnicas para poder “ganarse” sus derechos como víctimas. A su vez, nos encontramos, en el caso español, con unas víctimas que se “politizan”, en donde las organizaciones de víctimas tratan de poner las causas políticas y estructurales de su victimización en la agenda política o en la opinión pública. Al mismo tiempo, el ciudadano español se victimiza, pues en su lucha por la justicia se desvela el vacío de las garantías de su condición de ciudadano, así como la profunda crisis del Estado de bienestar; o, aún diríamos más, la realidad de que la distribución del estatus de ciudadano y sus derechos siempre fue, también en los países europeos, una distribución desigual y selectiva. Vulnerabilidad, estatus, empoderamiento, derechos de ciudadanía, autocuidado y aspectos emocionales, todas estas dimensiones se entrecruzan para mostrar una realidad caleidoscópica donde los sujetos, en sus maneras de presentarse, justificarse, tratar con el Estado o defender(se) de él, tratan de mejorar sus condiciones

de existencia o ejercer sus derechos desde los marcos que el Humanitarismo les permite en cada caso.

En segundo lugar, las dos viñetas propuestas en este texto nos permiten problematizar las causalidades rígidas y las teleologías modernas que entienden que primero fue el ciudadano, después viene la víctima, y posteriormente vuelve a aparecer el ciudadano, en una teleología que reconcilia la historia del Estado soberano como el mejor de los mundos posibles. El relato del Estado soberano que se va desarrollando progresivamente hasta alcanzar su máxima realización en los Estados constitucionales del siglo XX y XXI se nos muestra parcial e interesado. Ciudadanos que descubren que no lo eran, como en el caso de las víctimas de la querrela contra el franquismo; víctimas que se politizan en la búsqueda del reconocimiento estatal; Ciudadanos que ponen en juego una identidad victimizada para denunciar las continuidades entre las violencias pasadas y las presentes; víctimas que nunca han sido ciudadanos, pero que activan una memoria de luchas que les permite confrontar al Estado; víctimas que nunca son reconocidas pero que en el proceso de lograrlo muestran una agencia digna de la categoría de los ciudadanos. Realidades que se confunden, se repotencian y se oponen en contextos donde los reconocimientos y dignificaciones a la persona son cada vez más escasos. Las historias estatales de manual, en las cuales al Estado soberano le sigue el Estado liberal y a este el Estado de bienestar se revelan falsas. Los estándares internacionales de derechos, en los cuales la protección que brinda la ciudadanía se redobla con la protección del estatus de víctima aparecen como un ideal no alcanzado hasta el día de hoy. Los estatutos de protección que son las categorías de ciudadano y de víctima, no se activan por los reconocimientos formales en manuales al uso y en normatividades internacionales, sino que dependen del intenso compromiso de los sujetos en el escenario de lucha política por sus derechos. El Estado soberano y el Estado humanitario, se revelan como dos caras de la misma moneda, dos estrategias de gobierno que se complementan y en las cuales los sujetos participan de manera estratégica y política. En un mundo donde las protecciones se reparten de manera mezquina y de forma desigual y discriminatoria, cada vez más sujetos sienten que la promesa de protección estatal ha fracasado, pero también cada vez más los sujetos muestran las formas de articulación política a través de las cuales se traduce la demanda y exigencia de reconocimiento y protección.

En tercer lugar, ambas viñetas y su lectura comparada permiten observar cómo tanto *la reparación* en el caso colombiano como *la justicia* en el caso español, lejos de ser unas categorías cerradas y claras que vienen del campo normativo-jurídico y meramente se aplican, “se dan o no se dan”, son descritas como un terreno político lleno de disputas, agentes, estrategias, objetos en juego y significaciones que atraviesan los procesos de subjetivación y sujeción política de los sujetos implicados. En cada caso se da de manera diferente: en Colombia la promesa de la reparación funciona como un operador de ciudadanía, en el sentido de que, en el escenario de reconocimiento habilitado por la justicia transicional, individuos y comunidades dirigen sus expectativas, tiempo y práctica a la obtención de la reparación, que resulta de este modo resignificada como el más importante puente hacia unos derechos de ciudadanía. Mientras tanto, en España, la promesa de la obtención de justicia se plantea como un operador de la condición de víctimas, pues el acceso a la justicia es lo que les dará el reconocimiento como víctimas por parte del Estado, pero también de la comunidad internacional. Paradójicamente, lo

que persiste en ambos casos es, desafortunadamente, la realidad de una promesa incumplida. En cualquier caso, lo que sí permite constatar ambas investigaciones es la manera en que las diferentes apropiaciones, resignificaciones y procesos de subjetivación alrededor de “la reparación” o “la justicia” que se dan en los sujetos involucrados rompe las costuras del recorrido normativo que se suele plantear para las mismas.

En último lugar encontramos una relación estratégica con el Estado: al cual simultáneamente se le reclama y se le confronta. Aún en un mundo globalizado y transnacional, donde se ha dicho que nuevos soberanos vienen a reemplazar al viejo soberano estatal, este sigue ejerciendo un rol fundamental a la hora de distribuir el acceso a la ciudadanía o producir grupos sociales legitimados y actos de conocimiento que son al mismo tiempo actos de reconocimiento (Bourdieu 2014). Pero ese proceso de demanda al Estado también es un proceso de confrontación. Demandar al Estado para que cumpla sus promesas no significa legitimar al Estado. El hacer práctico de las comunidades que buscan ser reconocidas conforma unas identidades políticas que pueden tratar de desacreditar al Estado sin obviar su búsqueda de reconocimiento. En estos procesos de subjetivación el ciudadano-víctima se conforma con el Estado pero no para el Estado, que en último término se encuentra en una ambigua posición de requerimiento y deslegitimación. La producción de la relación de ciudadanía-víctima no se da al nivel teórico de la creencia en el Estado sino al nivel práctico de las estrategias de reconocimiento. Esta relación entre ciudadano/víctima y Estado no es lineal ni sigue los guiones establecidos de reconocimiento/obediencia planteados al interior de la teoría política clásica. Cuando los sujetos demandan al Estado, recuperan memorias de resistencia y confrontación estatal, exigen ser inscritos en el tablero del reconocimiento sin que por ello el Estado tenga garantizada su legitimación presente. Cuando los sujetos demandan ser reconocidos bajo el ambiguo estatuto de víctimas/ciudadanos o de ciudadanos/víctimas permiten visibilizar las continuidades de las violencias pasadas con las violencias presentes, continuidades que pesan sobre el Estado como una espada de Damocles de ilegitimidad.

## Referencias

- Agier, M., 2016. *Borderlands: Towards an anthropology of the cosmopolitan condition*. Londres: Polity Press.
- Aguilar, P., 2008. *Políticas de la memoria y memorias de la política*. Madrid: Alianza.
- Aparicio, J., 2012. *Rumores, residuos y Estado en la “mejor esquina de Sudamérica”: Una cartografía de lo “humanitario” en Colombia*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Arendt, H., 2007. *Escritos judíos*. Buenos Aires: Paidós.
- Bernecker, W., y Brinkmann, S., 2009. *Memorias divididas: Guerra Civil y franquismo en la sociedad y la política españolas (1936–2008)*. Madrid: Abada.
- Bourdieu, P., 2014. *Sobre el Estado: Cursos en el Collège de France (1989- 1992)*. Barcelona: Anagrama.
- Casanova, J., 2008. *República y Guerra Civil*. Barcelona: Crítica/Marcial Pons.

- Castillejo Cuéllar, A., 2007. La globalización del testimonio: historia, silencio endémico y los usos de la palabra. *Revista Antípoda* [en línea], 4, 76–99. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/814/81400405.pdf> [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Chinchón Álvarez, J., 2012. El tratamiento judicial de los crímenes de la Guerra Civil y el Franquismo en España: Una visión de conjunto desde el Derecho Internacional. *Cuadernos Deusto de Derechos humanos* [en línea], 67. Disponible en: [https://eprints.ucm.es/id/eprint/19832/1/Libro\\_Deusto.pdf](https://eprints.ucm.es/id/eprint/19832/1/Libro_Deusto.pdf) [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Fassin, D., 2016. *La Razón Humanitaria: Una historia moral del tiempo presente*. Buenos Aires: Prometeo.
- Ferrajoli, L., 1995. *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Madrid: Trotta.
- Foucault, M., 2002. *Historia de la sexualidad 1: La voluntad de saber*. Madrid: Siglo XXI. (Originalmente publicado en español en 1977).
- Foucault, M., 2007. *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Gatti, G., 2011. De un continente al otro: el desaparecido transnacional, la cultura humanitaria y las víctimas totales en tiempos de guerra global. *Política y Sociedad* [en línea], 48(3), 519–536. Disponible en: [https://doi.org/10.5209/rev\\_POSO.2011.v48.n3.36419](https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2011.v48.n3.36419) [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Gatti, G., e Irazuzta, I., 2017. El ciudadano-víctima sobre vidas vulnerables (España, siglo XXI). *Athenea Digital* [en línea], 17(3), 93–114. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/athenea.1808> [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Gatti, G., ed., 2017. *Un mundo de víctimas*. Barcelona, Anthropos.
- Honneth, A., 1997. *La lucha por el reconocimiento: Por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona: Crítica.
- Jaramillo, J., 2014. *Pasados y presentes de la violencia en Colombia: estudios sobre las comisiones de investigación (1958–2011)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Jelin, E., 2017. *La lucha por el pasado: Cómo construimos la memoria social*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. *Boletín Oficial del Estado* [en línea], 310, de 27 de diciembre. Disponible en: <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/12/26/52/con> [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Martínez, M., 2016. “La comuna de los presos”: *Memorias de la resistencia en el tardofranquismo* [en línea]. Tesis doctoral. 28 de octubre. Universidad Autónoma de Madrid. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10486/676875> [Con acceso el 13 de mayo de 2022].

- 
- Montoto, M., 2018. *Un viaje de ida y vuelta: La construcción social de la "víctima" en la Querrela Argentina contra los crímenes del franquismo* [en línea]. Tesis doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/51632/1/T40947.pdf> [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Montoto, M., 2020. "Nosotros también somos víctimas": Las luchas por la justicia y el reconocimiento de las víctimas del franquismo en la Querrela Argentina. *Revista de Antropología Social* [en línea], 29(2), 199–211. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/raso.71666> [Con acceso el 13 de mayo de 2022].
- Moyn, S., 2015. *La última utopía: Los derechos humanos en la historia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Moyn, S., 2019. *No bastan: Los derechos humanos en un mundo desigual*. Valencia: Tirant Lo Blanch
- Preston, P., 2011. *El holocausto español: Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*. Madrid: Debate.
- Prodi, P., 2008. *Una historia de la justicia: De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho*. Buenos Aires: Katz.
- Sassen, S., 2010. *Territorio, autoridad y derechos: De los ensamblajes medievales a los ensamblajes globales*. Buenos Aires/Madrid: Katz.
- Sotelo, I., 2010. *El Estado social: Antecedentes, origen, desarrollo y declive*. Madrid: Trotta.
- Teitel, R.G., 2003. Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights*, vol. 16, 69–94.
- Wacquant, L., 2010. *Parias Urbanos: Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires: Manantial.
- Weber, M., 1998. *El político y el científico*. Buenos Aires: Alianza.
- Wilson, R.A., 2001. *The Politics of Truth and Reconciliation in South Africa: Legitimizing the Post-Apartheid State*. Cambridge University Press.